

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4620000177**

OU

NUMERO DE PROVEEDOR: 50006668 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS

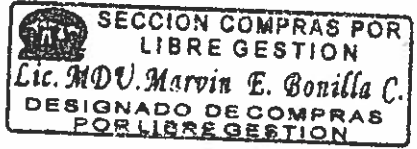
**LIBRE GESTION No. : 1G20000035**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912001	CANAPE PARA ADULTO	UN	8.00	\$ 355.000000	\$ 2,840.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: CANAPE PARA ADULTO ✓  
 DESCRIPCION COMERCIAL: CANAPE PARA ADULTO ✓  
 MARCA DEL PRODUCTO: MINDISAL ✓  
 MODELO : NO DETALLA EN OFERTA ✓  
 GARANTIA DE FABRICA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS ✓  
 VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO APLICA ✓  
 FORMA DE ENTREGA : VER ANEXO I ✓  
 FORMA DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO ✓  
 PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR ✓  
 PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD ✓  
 GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS ✓  
 DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VER ANEXO I ✓  
 VALIDEZ DE LA OFERTA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS ✓  
 AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN SU OFERTA  
 TIPO: NO DETALLA EN OFERTA  
 COLOR: NO DETALLA EN OFERTA  
 NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN OFERTA  
 TIPO DE OFERTA: Oferta Básica  
 OBSERVACIONES DE LA OFERTA: N/A  
 OBSERVACIONES DE POSICION N/A

Garantía de estabilidad del producto, Garantía de fábrica Y garantía que ofrece la empresa: 6 meses contra desperfectos de fábrica no así por golpes o mal uso; Validez de la Oferta: 45 días calendario contados a partir de la recepción de las ofertas; Vigencia de la Orden de Compra desde su suscripción hasta el 31-12-2020

*[Handwritten signature]*



**VALOR TOTAL \$ 2,840.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS            DIAS DEL MES DE             
  
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO  
 DELEGADA



*Recibi Original Conforme  
 3 de Abril 2020  
 6:43 PM*



ANEXO 1

**LIBRE GESTION No. 1G20000035**  
**Orden de Compra 4620000177 LIBRE GESTION No. 1G20000035**  
**"SUMINISTRO DE EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de Orden de compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado en Almacen Central de Articulos Generales, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO.**

Es necesario contactar a los Administradores del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.  
Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.  
El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.


**FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

  
 DELEGADA UACI  
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

  
 SECCION COMPRAS POR  
 LIBRE GESTION  
 Lic. M.D.V. Marvin E. Bonilla C.  
 DESIGNADO DE COMPRAS  
 POR LIBRE GESTION

  
 DESIGNADO POR LIBRE GESTION

Recibi Original Conform  
 3 de Abril 2020  
 6:43 pm



OL

**ANEXO 1**  
**LIBRE GESTION No. 1G20000035**  
**Orden de Compra 4620000177 LIBRE GESTION No. 1G20000035**  
**"SUMINISTRO DE EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO"**

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirá causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA
A912001	CANAPÉ PARA ADULTO	8 UN.	ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES	15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

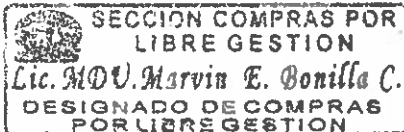
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

N°	NOMBRES	CARGOS
1	Lic. Evelyn Guzmán.	Jefe de Almacén Central de Artículos Generales

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

  
  
 DELEGADA UACI  
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

  
 SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION  
 Lic. MDU. Marvin E. Bonilla C.  
 DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTION

  
 DESIGNADO POR LIBRE GESTION

Recibí original Conforme  
 3 de Abril 2020  
 6:43 PM